

# 285

# 944  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

NOMBRE \_\_\_\_\_

DIRECCION \_\_\_\_\_

Contrato suscrito en fecha 9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el señor William M. Richardson.-

20-3-72.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8200

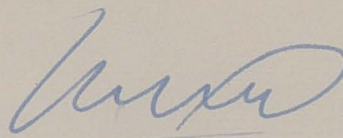
22 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, muy cortésmente, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el Señor William M. Richardson, hs sido promulgada en fecha 20 de marzo del presente año y registrada bajo el No. 285.-

Atentamente,



Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8200

22 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, muy cortésmente, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el Señor William M. Richardson, ha sido promulgada en fecha 20 de marzo del presente año y registrada bajo el No. 285.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 8200

22 MAR. 1972

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, muy cortésmente, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el Señor William M. Richardson, ha sido promulgada en fecha 20 de marzo del presente año y registrada bajo el No. 285.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JRR  
ma/aq.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 4976

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

22 FEB. 1972

Al  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-  
nal, por órgano de esa alta Cámara de su presidencia,  
de conformidad con las disposiciones del artículo 55,  
inciso 10 de la Constitución de la República, el con-  
trato suscrito en fecha 9 de julio de 1971, entre el  
Estado Dominicano y el señor William M. Richardson, me-  
diante el cual el primero vende, cede y transfiere a  
este último una porción de terreno con área de 50,000  
metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.110-  
Ref-780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacio-  
nal, por la suma total de RD\$400,000.00, pagadera del  
siguiente modo: Un pago inicial del 50% en el término

.../

1 copia contrato  
6 copia Menegre  
Joaquín Balaguer

Aprubado arch  
Almua Lett 7/3/72

29-2-1972



*Joaquín Balaguer*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

de seis meses, y el restante 50% en cinco anualidades consecutivas iguales, o sea, en cinco pagos anuales de RD\$40,000.00 cada uno.

Espero que los señores legisladores le habrán de impartir su aprobación al contrato - anexo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Joaquín Balaguer

Núm. 00987

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
7 de marzo de 1972

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.4976, de fecha 22 de febrero de 1972, adjunto al cual remitió al Senado el Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1972, entre el Estado Dominicano y el señor William M. Richardson, mediante el cual el primero vende, cede y transfiere a este último una porción de terreno con área de 50,000 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por la suma de RD\$400,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó el proyecto de resolución aprobatoria del referido contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado

ia.

Núm.00986

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,  
7 de marzo de 1972

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano y el señor William M. Richardson, mediante el cual el primero vende, cede y transfiere a este último una porción de terreno con área de 50,000 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por la suma total de RD\$400,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

000058

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de febrero de 1972

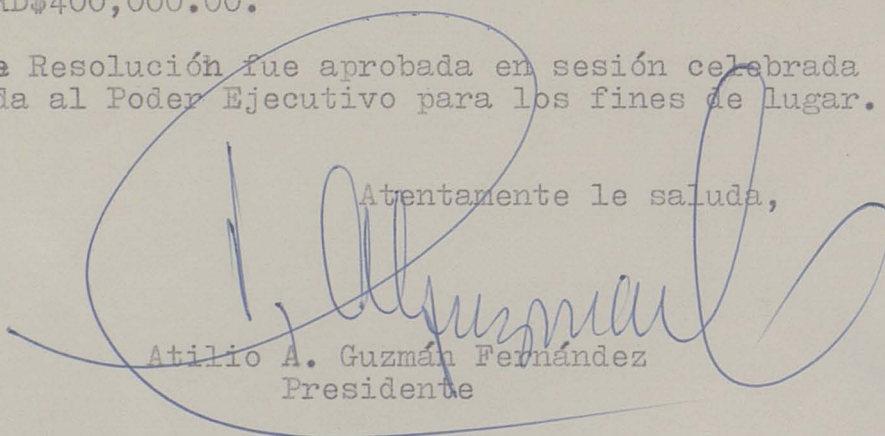
Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.986, de fecha 7 del presente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano y el señor William M. Richardson, mediante el cual el primero vende, ce de y transfiere a este último una porción de terreno con área de 50,000.00 M2, ubicada dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por la su ma total de RD\$400,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ds

000058

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
14 de febrero de 1972

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.986, de fecha 7 del presente, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano y el señor William M. Richardson, mediante el cual el primero vende, ce de y transfiere a este último una porción de terreno con área de 50,000.00 M2, ubicada dentro de la Parcela No.110-Ref.780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por la su ma total de RD\$400,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ds

*Leída con  
Olivilla.*

VISTO en inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano y el Señor William M. ~~Ridckxxxxxx~~ Richardson

R E S U E L V E :

UNICO; APROBAR el Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre al Estado Dominicano debidamente representado - por el Señor Juan Ramón Bastellanos, Sub-secretario de Estado, - Administrador General de Bienes Nacionales y el Señor William M. ~~Ridckxxxxxx~~ Richerdson, mediante el cual el primero vende, cede y transfiere a este último una porción de terreno con área de 50,000 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No.110-Ref-780, del Distrito Catastral No.4 del Distrito Nacional, por la - suma total de RD\$400,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13556, Serie 51, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial conferídole en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el señor William M. Richardson, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, portador de la Cédula de Identificación Personal No.29915, Serie 23, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

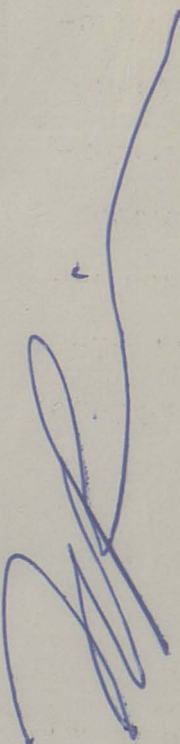
### CONTRATO:

PRIMERO: El Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, al señor William M. Richardson, quien acepta, una porción de terreno con área de 50,000.00 (cincuenta mil) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada-setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situada entre las calles Anacaona y Sarasota, de esta ciudad, amparada por el Certificado de Título No. , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.


SEGUNDO: El precio de venta de la porción de terreno arriba descrita ha sido pactado por la suma de ₡400,000.00 (cuatrocientos mil pesos oro dominicano), la cual se compromete a pagar el señor William M. Richardson en la siguiente forma: a) Un pago inicial del 50% de ese valor en el término

-2-

de seis (6) meses, efectivo a partir de la fecha del presente contrato, del cual el señor William M. Richardson ha pagado como avance la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos oro dominicano), según se comprueba por el recibo No. , de fecha de julio de 1971, expedido por el Colector de Rentas Internas, en el entendido de que ese valor quedará en beneficio del Estado Dominicano, si el comprador no cumple con su obligación de completar el valor correspondiente al 50% en el término arriba expresado; y b) El restante 50% en cinco (5) anualidades consecutivas iguales, o sea en cinco (5) pagos anuales de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos oro) cada uno.



TERCERO: El señor William M. Richardson se compromete y obliga a aportar en naturaleza al capital de una compañía actualmente en formación de acuerdo con las leyes dominicanas, la porción de terreno que por el presente acto adquiere en compra, a fin de que dicha compañía desarrolle y ejecute en la misma un proyecto de urbanización, en el entendido de que esa obligación es una condición de la venta, y que la falta de cumplimiento de esa obligación por parte del señor William M. Richardson dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato de venta, sin ninguna obligación por parte del Estado Dominicano y quedando a su favor cualquier valor pagado por el comprador.



CUARTO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a inscribir en favor del Estado Dominicano, en el correspondiente Certificado de Título, el privilegio del vendedor no pagado por la parte del precio aún no pagado.

...../

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener la porción de terreno vendida un valor que excede de \$120,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *NUEVE (9)* días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

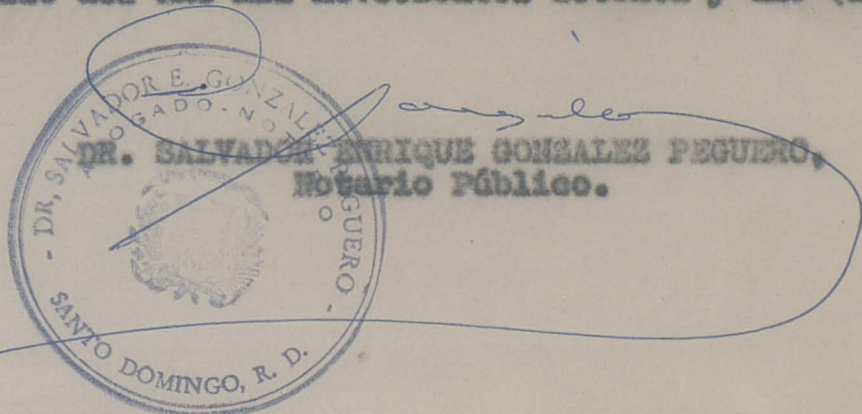
FOR EL COMPRADOR:

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

Yo, Doctor Salvador Enrique González Peguero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos y William M. Richardson, de calidades y generales que constan en el acto, a quienes doy fé conocer, y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *NUEVE (9)* días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

#204881  
#3.00  
Dr. G.P.  
9-7-71.-





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano y el Señor William M. Richardson.

## RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1971, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Señor Juan Ramón Castellanos, Sub-Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales y el Señor William M. Richardson, mediante el cual el primero vende, cede y transfiere a este último una porción de terreno con área de 50,000 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 110-Ref-780, del Distrito Catastral No. 4 del Distrito Nacional, por la suma total de \$ 400,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 73936, Serie 51, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el señor William M. Richardson, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 29915, -  
in.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO

1<sup>a</sup> LEGISLATURA 2011 DE 19 22  
REGISTRADA AL No. 2987  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de los Decretos, Resoluciones  
y Decretos Votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
hojas escritas en manuscritas  
Santo Domingo de los Ríos de 19 22  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha** PAG. 2  
**9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el**  
**señor William M. Richardson.**

Serie 23, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

## C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, al señor William M. Richardson, quien acepta, una porción de terreno con área de 50,000.00 (cincuenta mil) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 110 - Ref.-780 (ciento diez reformada-setecientos ochenta) del Distrito Catastral #4, del Distrito Nacional, situada entre las calles Ana caona y Sarasota, de esta ciudad, amparada por el Certificado de Título No. , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEGUNDO: El precio de venta de la porción de terreno arriba - descrita ha sido pactado por la suma de ₡\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos oro dominicano), la cual se compromete a pagar el señor - William M. Richardson en la siguiente forma : a) Un pago inicial del 50% de ese valor en el término de seis (6) meses, efectivo a partir de la fecha del presente contrato, del cual el señor William M. Richardson ha pagado como avance la suma de ₡\$10,000.00 (diez mil - pesos oro dominicano ), según se comprueba por el recibo No. de fecha de julio de 1971, expedido por el Colector de Rentas Internas, en el entendido de que ese valor quedará en beneficio del Estado Dominicano, si el comprador no cumple con su obligación de completar el valor correspondiente al 50% en el término arriba expresado; y b) El restante 50% en cinco (5) anualidades consecutivas iguales, o sea en cinco (5) pagos anuales de ₡\$40,000.00 (cuarenta-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA Ord. DE 19 72

REGISTRADA AL No. 298 del libro letra J

en el folio 1 de actas de Leyes, Resoluciones

No. 1 y Decretos relativos por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en minutas a razón de dos

escribas interlineales.

Santo Domingo, 19 de Agosto de 1972  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha **PAG. 3**  
9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el  
señor William M. Richardson.

mil pesos oro ) cada uno.

TERCERO: El Señor William M. Richardson se compromete y obliga a aportar en naturaleza al capital de una compañía actualmente en - formación de acuerdo con las leyes dominicanas, la porción de terreno que por el presente acto adquiere en compra, a fin de que dicha compañía desarrolle y ejecute en la misma un proyecto de urbanización, en el entendido de que esa obligación es una condición de la venta, y que la falta de cumplimiento de esa obligación por parte - del señor William M. Richardson dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato de venta, sin ninguna obligación por parte del Estado Dominicano y quedando en su favor cualquier valor - pagado por el comprador.

CUARTO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del - Distrito Nacional a inscribir en favor del Estado Dominicano, en el correspondiente Certificado de Título, el privilegio del vendedor - no pagado por la parte del precio aún no pagado.

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo e - dispuesto por el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la Re - pública, por tener la porción de terreno vendida un valor que excede de RD\$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presen - te contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno pa

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Expediente No. 197, sobre el proyecto de ley que declara de utilidad pública y autoriza al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de los terrenos que se detallan a continuación:

El Poder Ejecutivo ha solicitado al Poder Judicial que declare de utilidad pública y autorice al Poder Ejecutivo para que proceda a la expropiación de los terrenos que se detallan a continuación: [Faint text describing the land and the legal process]

1<sup>er</sup> LEGISLATURA 2<sup>da</sup> DE 19 72  
REGISTRADA AL No. 298 F-  
del libro letra F-  
en el folio \_\_\_\_\_  
No. \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
estados triplicados.  
Senado Dominicano de 1972  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha PAG. 4  
9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el  
señor William M. Richardson.

ra cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán,  
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve -  
(9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno ( -  
1971).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

\_\_\_\_\_  
(Firma)

POR EL COMPRADOR:

\_\_\_\_\_  
(Firma)

Yo, Doctor Salvador Enrique González Peguero, Notario Público  
de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que -  
las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señ  
ñores Juan Ramón Castellanos y William M. Richardson, de calidades  
y generales que constan en el acto, a quienes doy fé conocer, y -  
quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a -  
usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la  
República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del -  
año mil novecientos setenta y uno (1971).

DR. SALVADOR ENRIQUE GONZALEZ PEGUERO  
Notario Público

#204881

\$3.00

9-7-71.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso  
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital

CONGRESO NACIONAL

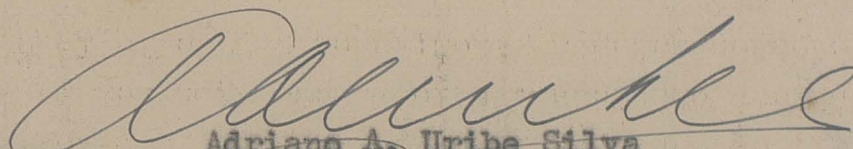
12  
LEGISLATURA ord. DE 19 72  
REGISTRADA AL No. 298  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de Decretos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos referidos por el Senado  
y consta de cinco  
hojas escritas en máquina e razón de dos  
copias originales.  
Santo Domingo, 27 de Mayo 19 72  
Jefe de las Oficinas del Senado



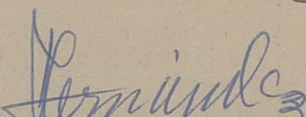
## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato suscrito en fecha <sup>PAG. 5</sup>  
9 de julio de 1971, entre el Estado Dominicano y el  
señor William M. Richardson.

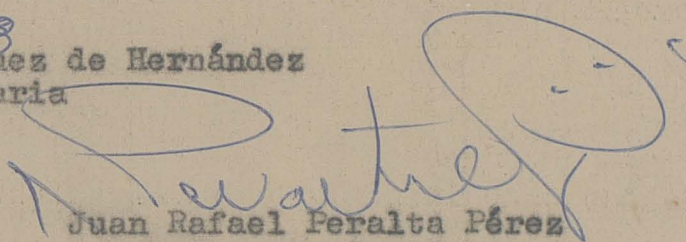
de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo -  
del año mil novecientos setenta y dos; años 129 de la Indepen -  
dencia y 109 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva  
Presidente



Prof. Fidias G. Volquez de Hernández  
Secretaria



Juan Rafael Peralta Pérez  
Secretario Ad-hoc

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

*[Faint handwritten signatures and text]*

1<sup>ra</sup> LEGISLATURA ORD. DE 19 72  
 REGISTRADA AL No. 298 J  
 en el folio ..... del libro letra .....  
 No. .... de decretos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos vetados por el Senado  
 y consta de *cinco*  
 hojas escritas en mil quinientos e razón de dos  
 es. *interlineales*.  
 Santo Domingo, ..... de *marzo* 19 72  
 Jefe de las Oficinas del Senado



**ENTRE:** El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13536, Serie 51, sello al día, de este domicilio y residencia, quien actúa en su calidad de Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial conferido en esta misma fecha por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; y de la otra parte, el señor William M. Richardson, dominicano, mayor de edad, casado, ingeniero electricista, portador de la Cédula de Identificación Personal No.29915, Serie 23, sello al día, domiciliado y residente en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, y accidentalmente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente

#### **CONTRATO:**

**PRIMERO:** El Estado Dominicano vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, al señor William M. Richardson, quien acepta, una porción de terreno con área de 50,000.00 (cincuenta mil) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.110-Ref.-780 (ciento diez reformada-setecientos ochenta) del Distrito Catastral No.4 (cuatro) del Distrito Nacional, situada entre las calles Anacoona y Sarasota, de esta ciudad, amparada por el Certificado de Título No. , expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

**SEGUNDO:** El precio de venta de la porción de terreno arriba descrita ha sido pactado por la suma de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos oro dominicano), la cual se compromete a pagar el señor William M. Richardson en la siguiente forma: a) Un pago inicial del 50% de ese valor en el término

de seis (6) meses, efectivo a partir de la fecha del presente contrato, del cual el señor William M. Richardson ha pagado como avance la suma de \$10,000.00 (diez mil pesos oro dominicano), según se comprueba por el recibo No. de fecha de julio de 1971, expedido por el Colector de Rentas Internas, en el entendido de que ese valor quedará en beneficio del Estado Dominicano, si el comprador no cumple con su obligación de completar el valor correspondiente al 50% en el término arriba expresado; y b) El restante 50% en cinco (5) anualidades consecutivas iguales, o sea en cinco (5) pagos anuales de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos oro) cada uno.

TERCERO: El señor William M. Richardson se compromete y obliga a aportar en naturaleza al capital de una compañía actualmente en formación de acuerdo con las leyes dominicanas, la porción de terreno que por el presente acto adquiere en compra, a fin de que dicha compañía desarrolle y ejecute en la misma un proyecto de urbanización, en el entendido de que esa obligación es una condición de la venta, y que la falta de cumplimiento de esa obligación por parte del señor William M. Richardson dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato de venta, sin ninguna obligación por parte del Estado Dominicano y quedando a su favor cualquier valor pagado por el comprador.

CUARTO: Las partes autorizan al Registrador de Títulos del Distrito Nacional a inscribir en favor del Estado Dominicano, en el correspondiente Certificado de Título, el privilegio del vendedor no pagado por la parte del precio aún no pagado.

...../

QUINTO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 53, inciso 10 de la Constitución de la República, por tener la porción de terreno vendida un valor que excede de \$20,000.00.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971).

FOR EL ESTADO DOMINICANO:

[Signature]

FOR EL COMPRADOR:

[Signature]

Yo, Doctor Salvador Enrique González Peguero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos y William H. Richardson, de calidades y generales que constan en el este, a quienes doy fe conocer, y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbra a usar en todos los actos de su vida pública y privada.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los NUEVE (9) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno (1971):

#204881  
\$ 3.00  
I.P.G.P.  
9-7-71.-

[Signature]  
DR. SALVADOR ENRIQUE GONZALEZ PEGUERO,  
Notario Público.  
SANTO DOMINGO, R. D.